



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 093-2023-MDLA/GM**

La Arena, 03 de octubre de 2023

**VISTO:**

La Carta N° 03-2023-MDLA/ING.AJGC-SUPERVISO-CLE-411101 de fecha 29 de septiembre de 2023 del Supervisor de obra, remite el certificado de conformidad técnica de la obra: **"IRI EN EL LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO LOCAL 414401, CODIGO ÚNICO N° 2464015 Y CODIGO ARCC 2315, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2323625"**; Informe N° 1128-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 02 de octubre de 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0555-2023-MDLA/GAJ de fecha 03 de octubre de 2023 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 14 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato N° 08-2022-MDLA entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA y CONSORCIO LIBERTAD, para la ejecución de la obra: : "IRI EN EL LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO LOCAL 414401, CODIGO ÚNICO N° 2464015 Y CODIGO ARCC 2315, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2323625", por un monto de S/ 3'910,667.04 (Tres millones novecientos diez mil seiscientos sesenta y siete con 04/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, siendo el inicio de obra el 16 de diciembre de 2022, en mérito al cual el plazo de culminación vencía el 13 de junio de 2023, luego de las ampliaciones de plazo otorgadas por la entidad, se amplió hasta el 25 de septiembre de 2023



Que, conforme se desprende del asiento 275 del Cuaderno de obra Digital, de fecha 25 de septiembre de 2023, el residente de obra informó la culminación de la obra en todas sus partidas, conforme a lo establecido en el expediente técnico y dentro del plazo señalado;

Que, conforme al asiento N° 276 del 25 de septiembre de 2023, el supervisor de obra, establece que se ha verificado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del expediente técnico de la obra y modificaciones aprobadas por la entidad, por lo que la meta física se ha ejecutado al 100%, ratificando el término de obra al 25 de septiembre de 2023, indicando que debe continuarse el procedimiento normativo según lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificaciones;



Que, con fecha 29 de septiembre de 2023 el supervisor de obra emite Carta N° 03-2023-MDLA/ING.AJGC-SUPERVISOR-CLE-414401 adjuntando el Certificado de conformidad técnica de obra, recomendando la conformación del comité de recepción de obra;



Que, mediante Informe N° 1128-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, luego del análisis pertinente concluye y recomienda lo siguiente: " Esta gerencia de Infraestructura: RECOMIENDA, designar mediante acto resolutivo al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, para la obra denominada "IRI EN EL LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO LOCAL 414401, CODIGO ÚNICO N° 2464015 Y CODIGO ARCC 2315, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2323625", el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombre y Apellidos	Cargo
1	<b>Ing. Ronald Córdova Ramos.</b> Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	<b>Presidente</b>
2	<b>Ing. Adriam Giancarlo Machado Castillo</b> Sub Gerente de Estudios y Proyectos	<b>Miembro 1</b>
3	<b>CPC Jorge Antonio Antón Bayona</b> Sub Gerente de Contabilidad	<b>Miembro 2</b>

Que, mediante Informe N° 551-2023-MDLA-GAJ de fecha 28 de septiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica EMITE OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "IRI EN EL LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

REPÚBLICA DEL PERÚ



LOCAL 414401, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA”, CON CUI N° 2464015 Y CÓDIGO ARCC N° 2315, realizando su análisis señalando el numeral 93.1 y numeral 93.2 del artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indicando en el numeral III del informe las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- “Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, a través del respectivo acto administrativo, emitido por la Gerencia Municipal, Designe al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** denominada: “**IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL 414401, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA**”, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombre y Apellidos	Cargo
1	<b>Ing. Ronald Córdova Ramos.</b> Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	<b>Presidente</b>
2	<b>Ing. Adriam Giancarlo Machado Castillo</b> Sub Gerente de Estudios y Proyectos	<b>Miembro 1</b>
3	<b>CPC Jorge Antonio Antón Bayona</b> Sub Gerente de Contabilidad	<b>Miembro 2</b>

- Se recomienda a vuestro despacho, el respectivo acto administrativo para los fines pertinentes. Siendo que, el mismo deberá estar visado por vuestro despacho, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub gerencia de Obras y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.”;

Que, según lo dispuesto en el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se señala: “**93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo**”;

Que el numeral 93.2 del acotado artículo indica que: “**93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**” (...);

Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de acuerdo a la propuesta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para la conformación del Comité de Recepción de la obra en mención, resulta procedente continuar con el presente trámite con la finalidad que se proceda a la recepción de la obra;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



13

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: “IRI EN EL LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO LOCAL 414401, CODIGO ÚNICO N° 2464015 Y CODIGO ARCC 2315, DISTRITO DE LA ARENA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2323625”, quedando conformado por los profesionales propuestos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural:



MIEMBROS	N° COLEGIATURA	CARGO
<b>Ing. Ronald Córdova Ramos.</b> Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	103411	<b>Presidente</b>
<b>Ing. Adriam Giancarlo Machado Castillo</b> Sub Gerente de Estudios y Proyectos	220864	<b>Miembro 1</b>
<b>CPC Jorge Antonio Antón Bayona</b> Sub Gerente de Contabilidad	04314	<b>Miembro 2</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el Comité de Recepción de Obra deberá proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes a la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme a la normativa en Reconstrucción con Cambios y demás normas que sea aplicable, debiendo tomar en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural comunique al Supervisor de Obra, que dentro del marco de sus obligaciones contractuales y por ley. Está obligado a la verificación de que la obra se encuentre terminada en forma total, actuando como asesor técnico de dicho Comité.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la notificación de la presente Resolución, a los integrantes del Comité de Recepción, al Contratista, Supervisión y demás dependencias que corresponda; y, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, disponer su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
  
Dr. Eibert Enrique Córdova  
GERENTE MUNICIPAL